



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad.730434089001-2019-00167-00

Clase Proceso: verbal sumario extinción de hipoteca por prescripción.

Demandante: María Magdalena Cuellar Chávez

Demandado: Antonio Molano y Teodolinda Vélez de Molano

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que comparecieran los demandados, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de El Espinal,

Resuelve:

Designar como curador *ad litem* de los demandados Antonio Molano y Teodolinda Vélez de Molano, a la doctora Emilce Echeverry enciso a la doctora con dirección calle 80 N° 17-13 Altos de San Francisco de Ibagué Tolima, correo electrónico: emilcecheverry@hotmail.com, celular: 3175208719. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibido del correo electrónico.

Notifíquese,

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020